



NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA QUE CELEBRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA:

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE
QUERÉTARO.

EXPEDIENTE: 21.20

ESCRITURA: 358

TOMO: 8

Cumbres de Atacama #2, local 5
Fraéc. Cumbres del Cimataro
Huimilpan, Querétaro. C.P. 76973

Tel: (442) 314.3021
Multilínea
contacto@notaria2amealco.mx

2

NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR

Cumbres de Atacama #2, local 5
Fracc. Cumbres del Cimatarío
Huimilpan, Querétaro. C.P. 76973
ESC. 358



-----EXPEDIENTE: 21.20 EMG/MCM-----

----- ESCRITURA: 358 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -----

-----TOMO: 8 OCHO-----

En Huimilpan, estado de Querétaro, a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, Ante Mí, Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Titular, asignado para ejercer en la Notaría Pública número 2 dos de la demarcación notarial de Amealco de Bonfil y Huimilpan, Querétaro, comparece el señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO**, en su carácter de delegado de la asamblea general de socios y solicita del suscrito **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE QUERÉTARO" ASOCIACION CIVIL**, celebrada el día 26 veintiséis de julio de 2020 de dos mil veinte, lo cual se lleva a cabo al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes, previa la protesta de Ley correspondiente.-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito Notario hago constar que, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado en vigor para el estado de Querétaro, hice saber al compareciente de las penas previstas por el Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente.-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.-----

Mediante escritura pública número 84145 ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe de El Licenciado ALEJANDRO SERRANO BERRY en ese entonces notario adscrito de la notaria publica numero 7 siete, de la que es notario titular el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, de la demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro; Documento debidamente inscrito en registro público de la propiedad y de comercio, bajo el folio de personas morales número 10452/1 uno cero cuatro cinco dos diagonal uno, con fecha de inscripción el día 27 veintisiete de noviembre de 2012 dos mil doce.-----

A) DENOMINACIÓN:-----

La Asociación civil se denomina "**ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO**", seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL**.-----

B) DURACIÓN:-----

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.-----

C) DOMICILIO:-----

El domicilio de la Asociación Civil será en la Ciudad de Querétaro, en el Estado de Querétaro.-----

D) EL OBJETO: El objeto de la Asociación Civil es de manera enunciativa más no limitativa hasta donde se encuentre permitido por la ley el siguiente:-----

a) Representar regionalmente los intereses generales de la industria de Exportación, entendiéndose por esta, aquellas empresas que cuenten con la autorización de un programa IMMEX regulado por la Secretaria de Economía y/o autoridades competentes, incluyendo aquellos programas que en lo futuro se den a conocer mediante la publicación el Decreto correspondiente, independientemente de su denominación.-----

b) Fomentar el desarrollo de la industria de Exportación.-----

c) Participar en la defensa de los intereses de los asociados y prestar a los mismos los servicios que establezcan en los estatutos de la asociación o que se resuelva la Asamblea de asociados a efecto de brindarles el apoyo necesario para resolver cualquier problemática que se presente en relación a sus propios intereses.-----

d) Actuar como intermediario ante todo tipo de personas físicas o, orales, públicas o privadas, del orden federal, estatal o municipal por medio de los representantes de la asociación o delegados que se designen por la Asamblea de asociados, en todo lo relativo a la gestión de trámite de asuntos administrativos, fiscales, legislativos o judiciales, que afecten o puedan afectar los intereses de los asociados.-----

e) Fomentar, desarrollar y promover deportes, obras culturales y artísticas con o sin la participación de los asociados de sus empleados para mejoramiento de la salud física y mental de los asociados y sus empleados, así como para la distracción, diversión y esparcimiento cultural y artístico de los mismos.-----

f) Promover la creación, fomento y desarrollo del cualquier organismo o actividad no mercantil que pueda en forma directa o indirecta constituir el beneficio común de los asociados con el objeto de fomentar el desarrollo de la industria de Exportación.-----

g) Ser un órganos de consulta de cualquier persona física o moral, privada o pública, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, para la satisfacción de las necesidades de la industria de Exportación, así como colaborar con las mismas en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la industria de Exportación, así como colaborar con las mismas en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la industria de Exportación.-----

i) Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que reducen en beneficio de la industria de Exportación y de los intereses regionales.-----

- h) Avocarse al estudio de todos los asuntos que en alguna forma se refieren a los intereses de la industria de Exportación, así como la investigación, estudio y promoción de los sistemas convenientes en materia de seguridad y previsión social en la industria de Exportación y de los intereses regionales. -----
- j) Representar el interés empresarial y patronal de los asociados ante autoridades federales, estatales y municipales y organismos públicos y privados.-----
- k) Identificar los problemas que afecten a la industria de Exportación. -----
- l) Promover la comunicación de la industria de Exportación, buscando cumplir las obligaciones morales de esta industria a efecto de lograr obtener el bienestar de sus trabajadores y de la comunicación en general. ---
- m) Actuar como voceros de la industria de Exportación Regional.-----
- n) Ejercer el derecho de petición ante toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales mediante la presentación ante los órganos correspondientes o solicitudes de reformas, adiciones o derogaciones de leyes reglamentos circulares o acuerdos, así como revocación de resoluciones, administrativas o cualquier otro acto o documento resuelto por la autoridad, relacionado con la industria de exportación.-----
- o) Proporcionar un punto convergente o comunicación entre industria de exportación y las autoridades federales estatales y municipales y sus dependencias. -----
- p) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de exportación.-----
- q) Promover la comunicación y el compañerismo entre asociados de exportación.-----
- r) Promover dentro de la industria de exportación el cumplimiento de las obligaciones legales y morales que le corresponden respecto de los trabajadores y la comunidad.-----
- s) Adquirir, arrendar y establecer, poseer, operar, comprar, vender así como recibir en comodato, cesión, donación o por cualquier otro título legal toda clase de bienes inmuebles para ubicar sus oficinas o establecimientos, así como toda clase activos y bienes muebles necesarios para la consecución de sus fines sociales, incluyendo donativos en dinero o en especie. -----
- t) Solicitar o conceder préstamos con o sin garantía así como garantizar obligaciones propias o de terceros, otorgando las garantías reales y personales necesarias y celebrar cualquier tipo de contrato o convenio a efecto de formalizar tales acciones, así como suscribir, avalar, endosar, y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito necesarios para la consecución de sus fines sociales. -----
- u) En general la celebración y ejecución por cuenta propias o de terceros de toda clase de acuerdos, convenios y contratos civiles, mercantiles, bancarios, industriales, administrativos y de cualquier índole, la formalización de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, así como la realización de operaciones intereses o que sean necesarios para la consecución de las actividades sociales aquí consignadas.-----

SEGUNDO.- DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO" -----

Mediante escritura pública numero 9523 nueve mil quinientos veintitrés, de fecha 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado **LEOPOLDO MONDRAGON GONZALEZ**, notario titular de la notaría publica numero 29 veintinueve, de la demarcación notarial del Estado de Querétaro; Documento público inscrito en registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Querétaro, Subdirección de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 10452/2 uno cero cuatro cinco dos diagonal dos de fecha de inscripción el día 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce; Documento el cual contiene entre otros, la elección de nuevos miembros del consejo directivo para el periodo 2014-2015; quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos en la forma y términos especificados en la escritura que se inscribe. -----

TERCERO.-DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO" -----

Mediante escritura pública numero 9699 nueve mil novecientos noventa y nueve, de fecha 18 dieciocho de junio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado **LEOPOLDO MONDRAGON GONZALEZ**, notario titular de la notaría publica numero 29 veintinueve, de la demarcación notarial del Estado de Querétaro; Documento público inscrito en registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Querétaro, Subdirección de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 10452/3 uno cero cuatro cinco dos diagonal tres de fecha de inscripción el día 07 siete de julio de 2014 dos mil catorce; Instrumento el cual contiene: Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, otorgar y suscribir títulos de crédito en favor del señor **NORBERTO CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**.-----

CUARTO.- DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO" DE FECHA 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS. -----

Mediante escritura pública numero 13511 trece mil quinientos once, de fecha 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado **LEOPOLDO MONDRAGON GONZALEZ**, notario titular de la notaría publica numero 29 veintinueve, de la demarcación notarial del Estado de Querétaro; Documento público inscrito en registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Querétaro, Subdirección de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 10452/4 uno cero cuatro cinco dos diagonal cuatro de fecha de inscripción el día 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete; Instrumento el cual contiene entre otros el siguiente **ORDEN DEL DIA** el cual transcribo a continuación como si se insertare a la letra: -----

1.-BIENVENIDA Y AUTOPRESENTACION; 2.- NOMBRAMIENTO D ESCRUTADORES; 3.- PROCESO DE ELECCION DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2017-2018; INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DE CARGOS; 4.- APROBACION DE PRESUPUESTOS DE OPERACIONES PARA EL EJERCICIO SOCIA DEL AÑO 2017; 5.- ASUNTOS GENERALES (...)

NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR

Cumbres de Atacama #2, local 5
Fracc. Cumbres del Cimantario
Huimilpan, Querétaro. C.P. 76973



contacto@notaria2am.com

QUINTO.- DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE INSTRUMENTO:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE QUERÉTARO, ASOCIACIÓN CIVIL. En el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a las 8:00 am ocho de mañana, del 26 veintiséis de Julio de 2020 dos mil veinte, se reunieron la totalidad de socios de la Asociación Civil Denominada: **"ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE QUERÉTARO"**, Asociación Civil y reunida en el domicilio social de la misma, con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **CONVOCATORIA.-** No hubo necesidad de publicación de la convocatoria por encontrarse el quórum legal necesario, anexando la lista de asistencia al presente. Una vez representada debidamente la presente asamblea, los socios dan por legalmente instaurada la asamblea, nombrando como Presidente a El Señor HÉCTOR AGUILAR ORDAZ, quien funge como presidente de la asociación civil presente; Quien acto continuo da lectura al siguiente: **ORDEN DEL DÍA.** 1.- Discusión y aprobación de nombramiento de secretario y escrutador; 2.- Bienvenida y auto presentación; 3.- Pase de lista y verificación de quórum; 4.- Discusión y aprobación del proceso de elección de presidente del consejo directivo para el periodo 2020; 5.- Discusión y aprobación de la integración del consejo directivo; 6.- Discusión y aprobación del otorgamiento de poderes a la nueva mesa directiva; 7.- Discusión y aprobación de la revocación de poderes a la antigua mesa directiva; 8.- Discusión y aprobación del reporte de INDEX QRO; 9.- Asuntos generales; 10.- Exposición del tema por parte de ley; 11.- Designación de delegado especial. **ACUERDOS Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.** 1.- **Discusión y aprobación de nombramiento de secretario y escrutador.** Por unanimidad de votos y para los fines que a la asociación convenga, los socios presentes discuten y aprueban designar a los siguientes: **Secretario:** el señor **NORBERTO RODRIGUEZ GONZÁLEZ;** **Escrutador:** el señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO;** **Y Presidente:** el señor **HÉCTOR AGUILAR ORDAZ.** El secretario, escrutador y presidente se encuentran presentes aceptando tal cargo y protestan desempeñarlo fiel y diligentemente, para el desahogo adecuado de la presente asamblea general extraordinaria. 2.- **Bienvenida y auto presentación.** El señor **NORBERTO RODRIGUEZ GONZÁLEZ** secretario de la presente asamblea procedió a dar inicio a la reunión solicitando la auto presentación de los socios y afiliados asistentes. 3.- **Pase de lista y verificación de quórum.** El escrutador el señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO** procedió a tomar la lista de asistencia de quien se encuentra presente y los poderes en representación quedando instaurada la asamblea de la siguiente forma: **Presidente:** HÉCTOR AGUILAR ORDAZ. **Vicepresidentes:** ENRIQUE CASTRO SEPTIÉN, VENANCIO PÉREZ GÓMEZ. **Secretario:** NORBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. **Tesorero:** ENRIQUE QUEZADA OJEDA. **Consejeros:** JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO Y HÉCTOR DÍAZ DE LEÓN VARGAS. En relación a lo anterior el **escrutador** en cumplimiento de su cargo manifiesta y certifica que se cuenta con el **quórum legal** necesario y declara la validez de la asamblea de acuerdo al artículo vigésimo séptimo de los estatutos. 4.- **Discusión y aprobación del proceso de elección de presidente del consejo directivo para el periodo 2020.** Una vez validado el quórum legal, se desahoga el cuarto punto del orden día, dentro del cual se discute y aprueba por unanimidad de votos conferir a el señor ENRIQUE QUEZADA OJEDA, el cargo de presidente de la asociación civil presente; el señor ENRIQUE QUEZADA OJEDA se encuentra presente y acepta el cargo, protestando desempeñarlo fiel y diligentemente. 5.- **Discusión y aprobación de la integración del consejo directivo.** En relación al punto anterior, se desahoga el quinto punto del orden del día, por unanimidad de votos los socios de la asociación civil, discuten y aprueban al nuevo consejo directivo el cual se conformara de la siguiente forma: -----

CONSEJO DIRECTIVO		
CARGO	SOCIEDAD	REPRESENTANTE
DIRECTOR GENERAL	NO APLICA (PERSONA FISICA)	MARCELA ANAYA ROJAS
1ER VICEPRESIDENTE	PROMOTORA MERHEN, S.A. DE C.V.	ENRIQUE CASTRO SEPTIÉN
2DO VICEPRESIDENTE	CONTROLADORA MABE S.A. DE C.V.	HÉCTOR DÍAZ DE LEÓN VARGAS
3ER VICEPRESIDENTE	SAMSUNG ELECTRONICS DIGITAL APPLIANCES MEXICO S.A. DE C.V.	VENANCIO PÉREZ GÓMEZ
4TO VICEPRESIDENTE		HÉCTOR AGUILAR ORDAZ
SECRETARIO	KELLOGG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NORBERTO CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
TESORERO	NAD GLOBAL, S.A. DE C.V.	JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO
CONSEJERO	BOMBARDIER AEROSPACE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HUMBERTO URENDA (NOMBRE COMPLETO)
CONSEJERO		HECTOR RUIZ YAÑEZ
CONSEJERO		MIGUEL AGUILAR SIERRA

PERSONAL ADMINISTRATIVO 1	-----	DENISE UGALDE RAZO
PERSONAL ADMINISTRATIVO 2	-----	VICTOR HUGO ZAVALA GUTIÉRREZ

6.- Discusión y aprobación del otorgamiento de poderes a la nueva mesa directiva. Con base en el punto desahogado con anterioridad, la totalidad de socios presentes, de la asociación civil presente, ve la necesidad de otorgar los siguientes poderes y facultades: a) **Presidente** los poderes y facultades establecidos en el capítulo cuarto, artículo trigésimo sexto de los estatutos del acta constitutiva especificando los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder especial laboral**, con las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692 fracción ii, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 889, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos xii y xvii del título catorce, todos de la ley federal del trabajo en vigor; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejecutará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar antes o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la ley federal del trabajo; pudiendo asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones ii y iii; pudiendo comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; pudiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo; pudiendo comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones i y iv, 877, 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la ley federal del trabajo, para hacer arreglos conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y para celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. **Poder general para actos de administración**, con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. **Poder general cambiario**, para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, certificar y cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la asociación en los términos de los artículos 9º noveno fracción i, 85 y 174 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, se incluyen las facultades de librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito, en otras instituciones y obligar a la asociación en cualquier forma que legalmente se estime necesario dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, así como instruir a las instituciones bancarias sobre las personas autorizadas para firmar o librar cheques a nombre de asociación, los que invariablemente deberán ser en forma mancomunada por dos personas pudiendo ser éstas el director general de la asociación y miembros del consejo directivo, con excepción de los vocales. b)

NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR



Cumbres de Atacama #2, local 5
Fracc. Cumbres del Cimantario

Huimilpan, Querétaro, C.P. 76973

Consejo directivo los poderes y facultades establecidos en el capítulo cuarto, artículo trigésimo quinto de los estatutos del acta constitutiva especificando los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder especial laboral**, con las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692 fracción ii, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 889, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos xii y xvii del título catorce, todos de la ley federal del trabajo en vigor; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejecutará conforme a las siguientes facultades que se enumeren en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar antes o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la ley federal del trabajo; pudiendo asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones ii y iii; pudiendo comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; pudiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo; pudiendo comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones i y iv, 877, 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la ley federal del trabajo, para hacer arreglos conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y para celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. **Poder general para actos de administración**, con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. **Poder general cambiario**, para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, certificar y cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la asociación en los términos de los artículos 9º noveno fracción i, 85 y 174 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, se incluyen las facultades de librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito, en otras instituciones y obligar a la asociación en cualquier forma que legalmente se estime necesario dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, así como instruir a las instituciones bancarias sobre las personas autorizadas para firmar o librar cheques a nombre de asociación, los que invariablemente deberán ser en forma mancomunada por dos personas pudiendo ser éstas el director general de la asociación y miembros del consejo directivo, con excepción de los vocales. c) **Director general** los poderes y facultades establecidos en el capítulo cuarto, artículo trigésimo séptimo de los estatutos del acta constitutiva especificando los siguientes: **Poder general para pleitos y cobranzas**,

con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder especial laboral**, con las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692 fracción ii, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 889, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos xii y xvii del título catorce, todos de la ley federal del trabajo en vigor; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejecutará conforme a las siguientes facultades que se enumeren en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar antes o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la ley federal del trabajo; pudiendo asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones ii y iii; pudiendo comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; pudiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo; pudiendo comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones i y iv, 877, 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la ley federal del trabajo, para hacer arreglos conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y para celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. **Poder general para actos de administración**, con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. d) **1er vicepresidente**: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración. **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder general**

NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR

Cumbres de Atacama #2, local 5

Fracc. Cumbres del Cimantario

Huimilpan, Querétaro, C.P. 76973



Tel: (461) 402 1510

contacto@notaria2amealco.mx

para actos de administración. con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. **e) Tesorero:** poder para operaciones y títulos de crédito mancomunada con el sr. ENRIQUE QUEZADA OJEDA. **Poder para operaciones y títulos de crédito** para girar, aceptar, endosar, efectuar, librar, certificar y cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la asociación en los términos de los artículos 9º noveno fracción i, 85 y 174 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, se incluyen las facultades de librar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, de depósito, en otras instituciones y obligar a la asociación en cualquier forma que legalmente se estime necesario dentro de las operaciones propias de sus autorizaciones, así como instruir a las instituciones bancarias sobre las personas autorizadas para firmar o librar cheques a nombre de asociación, los que invariablemente deberá ser en forma mancomunada con el sr. ENRIQUE QUEZADA OJEDA. **f) 4to vicepresidente:** poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración. **Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querrelas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querrelas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder general para actos de administración.** con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo, contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. **g) Personal administrativo 1:** Poder limitado para ejercerlos única y exclusivamente ante las autoridades del trabajo, IMSS, SAT entre otros: **poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total

terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querellas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querellas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder especial laboral**, con las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692 fracción ii, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 889, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos xii y xvii del título catorce, todos de la ley federal del trabajo en vigor; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejecutará conforme a las siguientes facultades que se enumeren en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar antes o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la ley federal del trabajo; pudiendo asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones ii y iii; pudiendo comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; pudiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo; pudiendo comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones i y iv, 877, 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la ley federal del trabajo, para hacer arreglos conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y para celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. **Poder general para actos de administración**, con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaria de hacienda y crédito público. **h) Personal administrativo 2.** Poder limitado para ejercerlos única y exclusivamente ante las autoridades del trabajo, IMSS, SAT entre otros: **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas de acuerdo a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los demás códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, para ejercitarlo y comparecer ante toda clase de persona, autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para desistirse de acciones, transigir, comprometerse a árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos y otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la poderdante, así como presentar y contestar demandas y proseguir los procedimientos hasta su total terminación; presentar juicios de amparo a nombre de la poderdante y desistirse de ellos; para recusar jueces, para representar a la asociación en toda clase de juicio o procedimientos civiles, mercantiles o laborales, para articular y absolver posiciones, para presentar denuncias o querellas penales y ratificarlas, para coadyuvar con el ministerio público para desistirse de las denuncias o querellas presentadas y otorgar perdones, cuando sea necesario, presentar pruebas en el proceso penal de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9 del código de procedimientos penales del distrito federal y los correspondientes a los códigos de los estados de la república y las disposiciones del código federal de procedimientos penales. **Poder especial laboral**, con las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción iii, 523, 692 fracción ii, 694, 695, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883, 884 y 889, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos xii y xvii del título catorce, todos de la ley federal del trabajo en vigor; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejecutará conforme a las siguientes facultades que se enumeren en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar antes o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el

NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO DOS

Lic. Miguel Calzada Mercado
NOTARIO TITULAR



Cumbres de Atacama #2, local 5
Fracc. Cumbres del Cimantario
Hijmipan, Querétaro, C.P. 76973

Tel: (462) 2745021
Multilínea

contacto@notaria2amealco.mx

artículo 523 de la ley federal del trabajo; pudiendo asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la ley federal del trabajo y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones ii y iii; pudiendo comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la ley federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; pudiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la ley federal del trabajo; pudiendo comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la ley federal del trabajo en sus tres fases; de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones i y iv, 877, 878, 879 y 880 de la ley federal del trabajo; para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la ley federal del trabajo, para hacer arreglos conciliatorio, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y para celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. **Poder general para actos de administración.** con toda clase de facultades que de acuerdo a la ley requieran de cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo 2450 del código civil del estado de Querétaro, así como de sus correlativos de los códigos civiles del distrito federal y de todos los estados de la república mexicana, con todas las facultades necesarias para otorgar y suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados ya sean civiles, mercantiles, administrativos y cualquiera otra forma de declaraciones y renunciaciones, de acuerdo con la ley, suscribir y firmar todo tipo de documentos relacionados con la firma electrónica avanzada, declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social, y ante autoridades del instituto nacional para el fomento de la vivienda de los trabajadores ("INFONAVIT"), sistema de ahorro para el retiro ("SAR"), y aquellas que correspondan a impuestos federales y estatales, o de cualquier otro tipo, incluyendo los impuestos a la nómina. Los poderes incluirán aquellos que sean necesarios para llevar a cabo cualquier tipo de solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad de cualquier tipo, ya sea federal, estatal y/o municipal, incluyendo las solicitudes por reembolso del impuesto al valor agregado. Asimismo contarán con facultades para solicitar permisos de importación, así como sus prórrogas importaciones adicionales y solicitudes de cualquier tipo, incluyendo los permisos ante las autoridades aduaneras de la secretaría de hacienda y crédito público. **7.- Discusión y aprobación de la revocación de poderes a la antigua mesa directiva.** Por unanimidad de votos los socios **discuten: Revocar todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados con anterioridad al presidente y consejo directivo anterior**, los cuales fueron otorgados con anterioridad mediante **asamblea general ordinaria**, de fecha 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, la cual fue protocolizada mediante la escritura número 13,511 trece mil quinientos once, fecha 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado **Leopoldo Mondragón González**, notario titular de la notaría pública número 29 veintinueve, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro; documento debidamente inscrito en registro público de la propiedad y de comercio del estado de Querétaro, subdirección de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 10452/4 uno cero cinco dos cuatro, de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete. Por unanimidad de votos los socios de la asociación civil presente **aprueban** la revocación de dichos cargos, poderes y facultades; de conformidad con el punto desahogado en el presente los socios por unanimidad de votos se comprometen a **notificarles** su revocación. **8.- Discusión y aprobación del reporte de INDEX QRO.** Pasando al octavo punto del orden del día se dio a conocer el reporte de actividades de INDEX QRO, el cual se hace mención en el siguiente listado. 1) Se presenta al C.P. Enrique Quezada de Dana como candidato por parte de la Mesa Directiva. 2) Se lleva a cabo el Foro de Comercio Exterior membresía de INDEX Querétaro, actividad donde asistieron 66 personas. 3) Se lleva a cabo el Comité de Comercio Exterior y Fiscal en 3 sesiones (AUTOLIV, EY, MPI) 4) Se lleva a cabo el Comité Laboral, Capital Humano y Responsabilidad Social en 2 sesiones (Eurotranciatra, BRP) 5) Se llevó a cabo el Centro de Capacitación y Talento Empresarial por el Comité de RS Nacional e INDEX QRO. 6) Se hace mención de las actividades que se llevaron a cabo por INDEX NACIONAL como la "implementación de la Reforma Laboral" protocolo de legitimación de los contratos colectivos e inspecciones federales", Primer Foro Fiscal Nacional de la industria Manufacturera de Exportación, Dialogo con el Gobernador de Banxico sobre la agenda del Sector, Retos, oportunidades y proyecciones del entorno económico político global y la participación de como conferencista del Presidente de INDEX NACIONAL sobre la importancia del sector manufacturero de exportación en el marco de la Feria Industrial Transformation México. Posteriormente todos los presentes manifiestan estar de acuerdo con las actividades anteriormente mencionadas. **9.- Asuntos Generales:** Pasando al noveno punto del orden del día se le da uso de la Palabra a los Asociados quienes manifiestan su interés de conocer el calendario de las nuevas actividades y quedan al pendiente de la nueva elección del nuevo presidente. **10.- Exposición del tema por parte de EY:** Pasando al antepenúltimo punto del orden del Día se llevó a cabo la Ponencia por parte de EY de la Mtra. Teresa González sobre el tema de Registros y Certificaciones de Comercio Exterior ante la 4T. **11.- Designación de delegado especial.** Pasando al último punto del orden del día, se propone y designa como delegado especial, para protocolizar ante notario público, la presente acta de asamblea a el señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO**, cargo que acepta y protesta fielmente. No habiendo más puntos que tratar, siendo las 10:00 am diez de la mañana, se dio por concluida

la presente asamblea y se levantó esta acta, la que es firmada por todas las personas que en ella intervinieron.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE QUERÉTARO" ASOCIACION CIVIL, que solicita y formaliza su Delegado Especial El Señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO**; La cual ha quedado íntegramente transcrita en el ANTECEDENTE QUINTO del presente Instrumento Público.

SEGUNDA.- En Consecuencia, El Señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO**, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA, cuya acta ha quedado protocolizada en la Cláusula primera anterior, FORMALIZA:

Todos y cada uno de los puntos que se desarrollaron con apego a derecho de la ORDEN DEL DÍA, con todos y cada uno de los alcances jurídicos a los que tenga lugar.

TERCERA.- Con la única modificación a que se refieren los Estatutos en su parte correspondiente, quedan en todo su valor y fuerza legal los demás artículos de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil en cuestión.

POR SUS GENERALES, LA COMPARECIENTE MANIFESTO SER:

El Señor **JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO**, Mexicano de nacimiento, originario de Chetumal, Quintana Roo, lugar donde nació el día 03 tres de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, mayor de edad, casado, Contador Público; Quien manifiesta estar de paso por esta ciudad; Con domicilio ubicado en calle Sierra de Zimapán número 4-22 cuatro guion veintidós, colonia Villas del Sol, en el Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

Con Clave Única de Registro de Población (CURP): LOCG661203HQRPSD04;

Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): LOCG661203M38.

Quien se identifica con pasaporte número G15201526, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores. -

Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de su representada es AIE120919TN4.

Con domicilio Fiscal de su representada ubicado avenida Paseo de la Republica número 13020, interior 404, Torre Medica Momentum, Juriquilla Querétaro.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

Que conozco al compareciente por haberse identificado ante mí como ha quedado establecido al describir sus generales. Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para otorgar los actos a que se refiere esta escritura, ya que no presenta manifestaciones patentes de incapacidad, ni tengo noticia de que se hayan declarado en estado de incapacidad.

Que tuve a la vista los documentos que se relacionaron en este instrumento y fueron presentados para su formación, agregando al apéndice los que así deba hacerlo.

Que el suscrito leyó al compareciente este instrumento, y además lo leyó por sí mismo, y se le explicó por el suscrito su contenido, valor y efectos legales.

Que el manifestó su conformidad con el contenido, valor y efectos legales de esta escritura, por lo que procedió a firmarla. **DOY FE.**

JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO.- FIRMA.- ANTE MÍ.- LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.

AUTORIZACION DEFINITIVA.- En Huimilpan, Estado de Querétaro a los 21 veintiún días del mes de octubre de 2020 dos mil veinte. Con esta fecha y cumplidos los requisitos de ley autorizo definitivamente esta escritura.- **DOY FE.- LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-**

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIA DE EXPORTACIÓN DE QUERÉTARO", ASOCIACIÓN CIVIL. VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CON SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSÓ Y ENCONTRÓ CONFORME. SE EXPIDE EN HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.- **DOY FE.**



LIC. MIGUEL CALZADA MERCADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CAMM-650219-359





SUBDIRECCION QUERETARO

000000071 02/2021 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

P MORALES

CONTROL :	19703	2021
FECHA Y HORA DE RECEPCION :	08/02/2021 09:46:06	
DOCUMENTO :	358	DE FECHA : 20/10/2020
NOTARIA :	2	TITULAR
	CALZADA MERCADO MIGUEL	
SOLICITANTE :	MONTIEL GARCIA EZIL	

MOVIMIENTOS

ACTO	DESCRIPCIÓN			FECHA Y HORA DE REGISTRO
FOLIO	OP.	INSC. / ANOT	SECCION	UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN
201				18/02/2021 13:52:06
10452	5	INSCRIPCIÓN	PERSONAS MORALES	ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO, A.C.
	ORDEN PAGO	TOTAL DERECHOS	RECIBO PAGO	FECHA PAGO
	5322890	1,303.00	1566284	03/11/2020



LIC. BLANCA SANCHEZ BLANCO
SUBDIRECTORA DE REGISTRO INMOBILIARIO DE
QUERETARO

Firma y Sello

REGISTRADOR : BSB//FCMA GUADALUPE

Sello Electrónico de Registro

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL
EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES
00010452/0005.
EL 18 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 13:52:06
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO,
SUBDIRECCION QUERETARO

15813813315313012948H134148146149





SUBDIRECCION QUERETARO

CONSTANCIA DE DETALLE DE INSCRIPCION
ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL

CONTROL : 19703 2021
FECHA Y HORA DE RECEPCION 08/02/2021 09:46:06
DOCUMENTO : 358 **DE FECHA** 20/10/2020
NOTARIA : 2 TITULAR
CALZADA MERCADO MIGUEL
SOLICITANTE MONTIEL GARCIA EZIL

TIPO DE ASAMBLEA : EXTRAORDINARIA

CONSTA QUE A SOLICITUD DEL(A) SR(A) : JOSE GUADALUPE LOPEZ DEL CASTILLO

COMO REPRESENTANTE Y/O DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE :

"ASOCIACION DE INDUSTRIA DE EXPORTACION DE QUERETARO" ASOCIACION CIVIL

PROTOCOLIZO ACTA DE FECHA : 26/07/2020

TOMANDOSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS ENTRE OTROS:- DISCUSION Y APROBACION DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y ESCRUTADOR. DISCUSION Y APROBACION DEL PROCESO DE ELECCION DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2020. DISCUSION Y APROBACION DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. ETC.

SE NOMBRO CONSEJO DE :

INTEGRANTES :

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SUBDIRECCION QUERETARO. EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 00010452/0005. EL 18 DE FEBRERO DE 2021.

15813813315313012948H13414815114815649N